



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2898 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 139110-2017, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla – Código V, organizado por la MINERA YANACOCCHA S.R.L., representado por Dasso Vassallo Roberto Nello, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 56.2) del artículo 56°, de la Ley N° 29338, pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2002-MA-ATDRJ, modificada con la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANA/ALAJ, se otorgó licencia de uso de agua superficial de la quebrada "Pampa Cerro Negro" en un caudal de 3.00 it/seg. con fines domésticos a favor de Minera Yanacocha S.R.L. para las instalaciones de un campamento ubicado en la Pajuela – Operadores Km 37 de la carretera Cajamarca – Bambarimarca /Garita Huandoy 6; fuente de agua ubicada a ochocientos (800) metros al Sur Oeste de los campamentos de la Pajuela, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 148-2017-AAA.JZ-V-SDARH/JAST, indica lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 074-2012-MEM/AAM, se resuelve aprobar la segunda modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto "Cerro Negro", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a través del cual la minera Yanacocha deberá mantener una continua mejora en sus medidas de control ambiental y mitigación.
- La zona de operaciones de Cerro Negro de la minera Yanacocha SRL, cuenta con fuentes de agua superficial que son los manantiales de Cerro Negro y la quebrada Pampa Cerro Negro, este último cuenta con licencia de uso de agua con fines domésticos aprobado con la Resolución Administrativa N° 185-2002-MA-ATDRJ; cabe precisar que actualmente dado que se han aperturado nuevas áreas con respecto a la fecha que se otorgó el derecho de uso de agua, por lo que, es necesario complementar la demanda del riego de vías tanto de los accesos de equipos livianos como en los accesos para camiones mineros, así como el uso del agua para los controles ambientales y cumplimiento de la Resolución Directoral N° 074-2012-MEM/AAM.

Que, la administrada solicita modificación de licencia de uso de agua superficial con fines domésticos, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 185-2002-MA-ATDRJ, modificada con la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANA/ALAJ, indicando que se actualice dicha licencia para fines mineros que es la actividad principal de la empresa minera Yanacocha S.R.L.; evaluado el expediente administrativo, se verifica que cumple con todas las condiciones técnicas, según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, asimismo de conformidad al numeral 22.1) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el cual establece que la clase o tipo de uso de agua consignado en la licencia faculta a su titular usar un volumen de agua para el desarrollo de la actividad principal y otras labores complementarias que permitan cumplir con el fin al cual se destina el uso del agua. En este sentido, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2898 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 185-2002-MA-ATDRJ, modificada con la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANA/JALAJ, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines mineros a favor de Minera Yanacocha S.R.L., con RUC N° 20137291313, proveniente de la quebrada “Pampa Cerro Negro”, con un volumen máximo de 94 608 m³ y un caudal de 3.00 l/s, para las instalaciones de un campamento La Pajuela – Operadores Km 37 de la carretera Cajamarca – Bambamarca /Garita Huandoy 6; fuente de agua ubicada a ochocientos (800) metros al Sur Oeste de los campamentos de la Pajuela, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, que serán captados como se indica:”

Table with columns: DESCRIPCIÓN, Política, Hidrográfica, Geográfica (Datum, Zona, Coordenadas UTM Este, Norte). Row: PAMPA CERRO NEGRO, 3564, 3.00, Cajamarca, Cajamarca, La Encañada, Jequetepeque, 13774, WGS 84, 17M, 767 826, 9 224 266.

Volumen mensual en m³

Table with columns: Descripción, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, Anual. Row: Volumen m3, 8 035, 7 258, 8 035, 7 776, 8 035, 7 776, 8 035, 8 035, 7 776, 8 035, 7 776, 8 035, 94 608.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 185-2002-MA-ATDRJ, modificada con la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANA/ALAJ, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a MINERA YANACOCKA S.R.L., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR